

agosto de 1989, sobre adjudicación provisional de emisoras en ondas métricas de frecuencia modulada. Emisora localizada en Guadix.

Aquellos a cuyos intereses convinieren podrán personarse en el auto del mencionado recurso, asistidos de abogado y representantes por procurador.

Sevilla, 21 de mayo de 1990.- El Secretario General Técnico, José María Oliver Pozo.

CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO

ORDEN de 15 de diciembre de 1989, por la que se conceden beneficios económicos a la empresa Goldnadel, S.A., instalada en la zona de acción especial de la franja pirítica de Huelva.

Vista la solicitud deducida por la Empresa: Goldnadel, S.A.
Domicilio Social: C/ Cantarranas, 3.
Emplazamiento: Zalamea la Real (Huelva)
Actividad: Confección de géneros de punto.
Expediente: 53/H.

Y demás documentación aportada y actuaciones practicadas en el expediente incoado al efecto.

Resultando que el procedimiento seguido se ajusta a las normas legales y administrativas aplicables y,

Considerando que por Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 23 de diciembre de 1987 (BOJA núm. 8, de 2 de febrero de 1988), al que se ha acogido el interesado, se faculta a esta Consejería para otorgar beneficios.

He tenido a bien acordar:

1°. Conceder a la empresa Goldnadel, S.A., con la debida fiscalización previa, una subvención de un millón ciento cuarenta y ocho mil treinta y cuatro pesetas (1.148.034 ptas.), que representa el 26% de la inversión aprobada que asciende a cuatro millones cuatrocientas quince mil quinientas diecisiete pesetas (4.415.517 ptas.).

2°. Disponer la inserción del texto íntegro de la presente Orden en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

Todo lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 22.4. de la Ley 10/1988, de 29 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1989 (BOJA núm. 106, de 30 de diciembre).

Sevilla, 15 de diciembre de 1989

JOSE MARIA ROMERO CALERO
Consejero de Fomento y Trabajo

RESOLUCION de 4 de mayo de 1990, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, mediante la que se delegan competencias en materia de instalación, ampliación y traslado de industrias.

El Decreto 1775/1967, de 22 de julio, sobre el Régimen de Instalación, Ampliación y Traslado de Industrias, atribuye a la Dirección General competente del Ministerio de Industria y Energía la clausura o la instrucción de expediente en los supuestos de clandestinidad de industria, señalándose en su artículo 38 el régimen de sanciones y los Organos Competentes para imponerlas, atribuyendo a la Dirección General la imposición de aquéllas consistentes en multas cuya cuantía no exceda de cincuenta mil pesetas.

Los Reales Decretos 1091/1981, de 24 de abril, y 4164/1982, de 29 de diciembre, sobre traspasos de competencias, funciones y servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía, en materia de Industria, Energía y Minas, transfieren a la Junta de Andalucía la competencia que en relación con dichas materias correspondía al Ministerio de Industria y Energía.

El Decreto 106/1988, de 16 de marzo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Fomento y Trabajo, atribuye, en su artículo 7°, a la Dirección General de Industria, Energía y Minas competencia en materia de Instalación, Ampliación y Traslado de Industrias.

Razones de eficacia y celeridad, en la tramitación y resolución de los expedientes sancionadores, aconsejan la delegación de la

competencia, que en esta materia ostenta la Dirección General, en los Delegados Provinciales de Fomento de la Consejería de Fomento y Trabajo.

En su virtud, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 47, apartado 1, de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma, vengo en disponer:

Artículo 1°. Se delegan en los Delegados Provinciales de Fomento las competencias que en virtud del artículo 9° del Decreto 1775/67, de 22 de julio, sobre el Régimen de Instalación, Ampliación y Traslado de Industrias, ostenta la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Artículo 2°. El Director General de Industria, Energía y Minas podrá avocar en todo momento la resolución de cualquier asunto o expediente de las Delegaciones a que se refiere la presente Resolución, sin perjuicio de que las mismas subsistan para los demás casos, salvo que por disposición expresa se produzca su revocación o modificación.

Artículo 3°. Cuando se dicten actos o resoluciones en uso de la delegación de competencias establecida en la presente Resolución, se hará constar así expresamente, y se considerarán como dictadas por el Director General de Industria, Energía y Minas.

Artículo 4°. Todas las facultades que se delegan por la presente Resolución, serán ejercitadas de acuerdo con las normas de general aplicación y las instrucciones generales de servicio dictadas por los Organos Superiores.

DISPOSICION FINAL

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 4 de mayo de 1990.- El Director General, Julio Alba Riesco.

RESOLUCION de 11 de mayo de 1990, de la Dirección General de Cooperativos y Empleo, por la que se aclaran determinados extremos para una correcta aplicación de la Orden de 23 de marzo de 1990.

En la ejecución del programa de ayudas dirigidas a incentivar la colocación de trabajadores desempleados de larga duración, establecido por el Decreto 249/1987, se ha puesto de manifiesto la dificultad que representa para la gestión del programa, la valoración de la subvención que debe concederse en los supuestos de peticionarios cuyo convenio colectivo de trabajo de aplicación ha concluido su vigencia y ha sido denunciado en tiempo y forma, así como aquéllos cuyo texto no ha sido publicado en el Boletín Oficial correspondiente.

Por ello se hace necesario dictar norma aclaratoria para la correcta aplicación y desarrollo de la Orden de la Consejería de Fomento y Trabajo de 23 de marzo de 1990, que establece normas de procedimiento para la aplicación del Decreto antes mencionado, tal y como autoriza la Disposición Final de la Orden.

En su virtud, vengo a establecer:

Artículo 1°. A los exclusivos efectos previstos en el artículo cinco del Decreto 249/1987, de 14 de octubre, se entenderá que la cuantía de la subvención, cuando no exista convenio colectivo de trabajo vigente por estar éste vencida en su vigencia y denunciado en tiempo y forma, se valorará teniendo en cuenta los costes salariales y extrasalariales previstos en el último convenio de aplicación, incrementados en el siete y medio por ciento, sin perjuicio de la ulterior liquidación que ha de realizar el beneficiario una vez determinados de forma definitiva los salarios.

Artículo 2°. No siendo necesaria la publicación en el Boletín Oficial correspondiente del texto de los convenios, para que éstos tengan efectos entre los partes firmantes, será suficiente, a los efectos previstos en el apartado 10 del Anexo II de la Orden de la Consejería de Fomento y Trabajo de 23 de marzo de 1990, la remisión del acta de acuerdo del texto del convenio firmada por las partes.

Sevilla, 11 de mayo de 1990.- El Director General, Angel Fernández Lupión.

RESOLUCION de 11 de mayo de 1990, de la Dirección General de Cooperación Económica y Comercio, por la que se hace público la relación de subvenciones concedidas al amparo de los Ordenes que se citan.

Esta Dirección General de conformidad con lo establecido en el artículo 13.4 de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1990, ha resuelto hacer pública la relación de expedientes subvencionados por asistencia a ferias exteriores a la Comunidad Autónoma al amparo de la Orden de 14 de diciembre de 1988.

Nº expediente: AF-20/90
Solicitante: D. José Cruz Fidalgo
Subvención: 65.000 ptas.

Nº expediente: AF-24/90
Solicitante: Albaida, C.B.
Subvención: 250.000 ptas.

Sevilla, 11 de mayo de 1990.— La Directora General, Montserrat Badía Belmonte.

RESOLUCION de 11 de mayo de 1990, de la Dirección General de Cooperación Económica y Comercio, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de los Ordenes que se citan.

Esta Dirección General de conformidad con lo establecido en el artículo 13.4 de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1990, ha resuelto hacer pública la relación de expedientes subvencionados por asistencia a ferias exteriores a la Comunidad Autónoma al amparo de la Orden de 14 de diciembre de 1988, y disposiciones complementarias reguladas en la Orden de 6 de febrero de 1990.

Nº expediente: AF-99/89
Solicitante: Sociedad Cooperativa Andaluza Ecijana Muebles Aux. Cema
Subvención: 62.080 ptas.

Nº expediente: AF-101/89
Solicitante: Oramana, S.A.
Subvención: 124.160 ptas.

Nº expediente: AF-139/89
Solicitante: Dª María Teresa López Giral
Subvención: 68.800 ptas.

Nº expediente: AF-140/89
Solicitante: Hermes Govantes Burguete, S.A.
Subvención: 200.000 ptas.

Sevilla, 11 de mayo de 1990.— La Directora General, Montserrat Badía Belmonte.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

CORRECCION de errores de lo Orden de 29 de diciembre de 1989, por la que se concedía al Ayuntamiento de Pedra Martínez (Granada), una subvención para la reparación de viviendas. (BOJA núm. 18, de 27.2.90)

Habiéndose advertido error en el Texto de la Orden arriba referenciada y remitida a ese Boletín Oficial y publicada con fecha 27 de febrero de 1990 (BOJA núm. 18), a continuación se remiten las oportunas correcciones:

Pág. núm. 1.887, donde dice: «... una subvención para la reparación de vvdas., en C/. Carmen 3 y 5 importe de seis millones doscientas ochenta y ocho mil pesetas (6.288.000)»

Debe decir: «... una subvención para la reparación de vvdas. en C/. Carmen 3 y 5 importe de seis millones doscientas venticuatro mil pesetas (6.228.000)».

Lo que comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

Sevilla, 23 de abril de 1990

Ilmos. Srs.: Viceconsejero, Secretario General Técnico y Director General de Arquitectura y Vivienda.

CONSEJERIA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES

ORDEN de 14 de mayo de 1990, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de ayudas a asociaciones de ayuda mutua y autocuidado.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de 9 de abril de 1990, por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de ayudas a Asociaciones de Ayuda Mutua y Autocuidado, procede realizar la convocatoria pública prevista.

En consecuencia, en uso de las facultades que me han sido atribuidas, a propuesta de la Dirección General de Ordenación Sanitaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 2/90, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

DISPONGO :

Artículo 1º.

1. El plazo para la presentación de solicitudes de ayudas económicas por las Federaciones y/o Asociaciones de Ayuda Mutua y Autocuidado cuyo ámbito de actuación sea la Comunidad Autónoma, será de 30 días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

2. Las solicitudes serán presentadas en el Registro General de la Consejería de Salud y Servicios Sociales o enviadas a éste en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Artículo 2º.

Las solicitudes y documentación complementaria, así como el procedimiento de concesión de las ayudas, deberán ajustarse a las normas contenidas en la Orden de la Consejería de Salud y Servicios Sociales de 9 de abril de 1990 (BOJA núm. 32, de 20.4.90).

Sevilla, 14 de mayo de 1990

EDUARDO REJON GIEB
Consejero de Salud y Servicios Sociales

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 11 de mayo de 1990, por la que se convocan plazas en las Residencias Escolares ubicadas en los Complejos Educativos Integrados en la Comunidad Autónoma Andaluza, para el curso 1990-91.

El Real Decreto 1708/81 de 3 de agosto que regulaba el régimen de los Centros de Enseñanzas Integradas disponía en sus artículos 3 y 4, entre otras, las funciones de impartición de las Enseñanzas Medias, así como ser instrumento para la atención a los alumnos con dificultades de escolarización. Con el Decreto 101/88 de 10 de marzo reconvertía estos Centros en Complejos Educativos Integrados, y a través del Decreto 100/88 de 10 de marzo, se regulaba la amplia Red de Residencias Escolares de la Comunidad Autónoma Andaluza, con el fin de escolarizar en los distintos niveles no universitarios, aquellos alumnos que por tener su domicilio real en núcleos rurales diseminados, no pueden acceder fácilmente a un Centro Educativo.

Par ello, como una acción más de compensación en la lucha contra las desigualdades, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias y de conformidad con los Decretos citados supra.

DISPONGO :

1º. Se convocan plazas de internado para el curso 1990-91, en las Residencias Escolares ubicadas en los Complejos Educativos Integrados, indicadas en el Anexo I.